

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Estonia, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **CIDH convoca a consulta pública sobre el Mecanismo de Acciones Conjuntas de CIDH y OACNUDH para contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) convocan a organizaciones de la sociedad civil, Estados y demás usuarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a participar en una consulta pública sobre el Mecanismo de Acciones Conjuntas de la CIDH-OACNUDH para contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos. La consulta se llevará a cabo el martes 5 de diciembre de 2017 de 14:00 a 16:00 hors, en la sede de la CIDH en Washington, D.C. En los últimos años, la defensa de los derechos humanos en América se ha convertido en una labor extremadamente peligrosa. Las personas defensoras son víctimas de asesinatos, criminalización, detenciones arbitrarias, ataques y amenazas, entre otros actos de violencia. El Mecanismo de Acciones Conjuntas de la CIDH y la OACNUDH, que fue lanzado el pasado 25 de octubre de 2017, busca contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos en América. El objetivo principal de la consulta es analizar los principales factores y situaciones de riesgo sobre los cuales el mecanismo conjunto debería actuar prioritariamente, además de identificar las posibles vías de colaboración y contribución de la sociedad civil para el funcionamiento del mecanismo conjunto. Con respecto a la metodología de la consulta, ésta iniciará con una breve presentación del Mecanismo de Acciones Conjuntas por representantes de las Oficinas Regionales para América Central y América del Sur del ACNUDH y de la CIDH. Posteriormente grupos de trabajo deberán discutir temas principales propuestos y preparar sugerencias de colaboración. Las sugerencias de cada grupo de trabajo serán presentadas a todos los participantes en una sesión plenaria, que sistematizará el conjunto de propuestas. Las personas interesadas en participar deberán inscribirse previamente en el evento, utilizando el [formulario](#) disponible para registrarse en los eventos del Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Foro SIDH) en el marco del cual tiene lugar esta consulta pública. El plazo para registrarse cierra el miércoles 29 de

noviembre a la medianoche, hora de Washington, D.C. Los gastos para la participación presencial en la consulta pública deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. Consulte aquí la [convocatoria](#) y aquí el [documento sobre el Mecanismo de Acciones Conjuntas de la CIDH-OACNUDH](#) para contribuir a la protección de personas defensoras de derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Condenan a expresidente Funes y su hijo por enriquecimiento ilícito.** La Cámara Segunda de lo Civil condenó ayer al expresidente de la república Carlos Mauricio Funes y a su hijo Diego Funes Cañas por enriquecimiento ilícito. El fallo convirtió a Funes en el primer exmandatario salvadoreño en ser encontrado responsable de no justificar el origen del patrimonio que obtuvo mientras fue presidente (2009-2014). Las magistradas resolvieron que el expresidente y su hijo deben devolver al Estado un total de \$419,145.09. Según el fallo, Funes no pudo justificar \$206,660.55, mientras que su hijo no determinó el origen lícito de \$212,484.54. Además, la cámara decidió absolver a la ex primera dama Vanda Pignato, a quien la Fiscalía General de República (FGR) pidió reintegrar \$145,136.77. “La ley en base a la que fuimos juzgados establece que hay enriquecimiento ilícito cuando no se logra justificar la procedencia lícita del incremento patrimonial y se presume que los recursos fueron sustraídos al Estado. Ni la FGR ni la cámara demostraron que eso haya ocurrido”. Mauricio Funes, expresidente de la república El tribunal dijo que ella logró comprobar que su exesposo realizó los pagos objetados. La cámara también resolvió inhabilitar al expresidente de ejercer cualquier cargo público por un periodo de 10 años. Además, trasladó el costo de los gastos incurridos en el proceso a los dos responsables de enriquecerse de manera ilícita. Funes reaccionó minutos después de conocer el fallo en su contra. Escribió en su cuenta de Twitter que apelará la decisión de la cámara ante la Sala de lo Civil, por lo que la sentencia aún no puede quedar en firme. La sala, sin embargo, deberá integrarse por magistrados suplentes, pues los titulares ya conocieron sobre el caso. “La ley en base a la que fuimos juzgados establece que hay enriquecimiento ilícito cuando no se logra justificar la procedencia lícita del incremento patrimonial y se presume que los recursos fueron sustraídos al Estado. Ni la FGR ni la cámara demostraron que eso haya ocurrido”, escribió Funes. En el mensaje también anexó algunos artículos de la Ley Especial sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos. El fiscal del caso, Héctor Naúm Martínez, hizo notar que los argumentos emitidos por Funes desde Nicaragua, donde se encuentra en calidad de asilado político, no tienen asidero legal: “(Funes) no entiende el concepto, solamente se queda con la descripción genérica que hace la Constitución en el artículo 240. El desarrollo de esa norma la encontramos en la Ley Especial de Enriquecimiento Ilícito y el concepto es: un incremento patrimonial del cual se desconoce su origen”. “(Funes) no entiende el concepto, solamente se queda con la descripción genérica que hace la Constitución. El desarrollo de esa norma la encontramos en la Ley Especial de Enriquecimiento Ilícito, y el concepto es: un incremento patrimonial del cual se desconoce su origen”. Héctor Martínez, fiscal del caso. El fiscal agregó que las magistradas resolvieron certificar el expediente a la Fiscalía para que se inicie una investigación penal sobre las cuentas de Funes. Durante la audiencia probatoria, la Fiscalía determinó que Funes, su hijo y la ex primera dama Vanda Pignato se habían enriquecido de manera ilícita por \$1,234,732.67, lo que representaba más de medio millón de dólares adicionales de los \$728,329.74 señalados por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Las magistradas resolvieron ayer que el monto debía reducirse a \$419,145.09, debido a que la Fiscalía sumó montos de manera repetida e incluyó transferencias financieras realizadas fuera del período de gestión del exmandatario y su familia. La cámara también decidió admitir como ingreso el crédito rotativo por \$250,000 que la sociedad Agrosuministros S. A. de C. V. dio a Funes en 2013, pese a que la Fiscalía acreditó que dicha empresa no tenía la capacidad financiera para entregar esa cantidad de dinero en calidad de préstamo. Además, las magistradas tomaron la decisión de no tomar en cuenta como ingreso los \$639,603.71 que supuestamente el expresidente recibió en efectivo de la liquidación del Movimiento Amigos de Mauricio. Esto se debe a que, a juicio de las magistradas, no se logró demostrar que el exmandatario recibió ese dinero. El tribunal también dejó fuera de la cuantía de ingresos de Funes los \$121,500 que presuntamente recibió en 13 cheques por parte de la sociedad Multimedia S. A. de C. V. Tampoco contabilizó como ingreso el dinero proveniente de un préstamo otorgado a Funes por el abogado Fabio Castillo. Funes justificó ingresos por \$43,200 ante Probidad con una carta en la que Castillo avisó que

ese monto pudo haber sido parte del préstamo realizado. En cuanto a Diego Funes Cañas, la cámara resolvió que tuvo un saldo negativo de \$94,600 en la venta de seis carros y que movió \$117,884.54 en dos cuentas bancarias. No admitieron el argumento presentado por el abogado de Funes Cañas, quien ofreció un escrito en el que la madre del joven, Regina Cañas, afirmó que transfirió a su hijo dinero que ella recibió por un crédito personal por \$90,000. La Fiscalía tiene abierta actualmente una investigación penal en contra de Funes por los delitos de peculado, negociaciones ilícitas, malversación, enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias. La Fiscalía, ante la solicitud que le hizo ayer la Cámara Segunda de lo Civil, puede también iniciar un proceso de extinción de dominio contra el expresidente Funes. La Fiscalía solicitó recientemente algunas diligencias de allanamientos y acreditaciones de testigos en el marco de la investigación penal en contra del exmandatario y algunos empresarios que estuvieron cerca de Funes durante su gestión. Luego de los allanamientos realizados por la Fiscalía, el expresidente decidió huir hacia Nicaragua, país en el que se autoproclamó como perseguido político para solicitar un asilo que le fue otorgado por las autoridades del vecino país de forma rápida. \$206,660.55: es el monto que la Cámara Segunda de lo Civil determinó que no pudo justificar el expresidente de la república Mauricio Funes. \$212,484.54: es la cantidad que la Cámara Segunda de lo Civil fijó como crecimiento patrimonial injustificado por el hijo del expresidente, Diego Funes Cañas. Plazo. Fiscales explicaron que la devolución de los fondos, los pagos de los gastos procesales y la inhabilitación de Funes son elementos que se harán efectivos cuando quede en firme la sentencia. Hasta que se resuelvan todos los recursos que se podrían interponer. Funes anunció que apelará al fallo.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP rehabilita a Evo; oposición ve un golpe.** Como en 2013 para las elecciones de 2014, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) rehabilitó ayer la candidatura del presidente Evo Morales para los comicios de 2019, pese al candado constitucional que limita la repostulación por más de dos veces, y ante la protesta airada de la oposición, que calificó el fallo como un golpe a la democracia. La decisión, celebrada por el Gobierno y sus sectores sociales en La Paz y otras urbes, y rechazada en la oposición, fue conocida la tarde de ayer, luego de dos meses y diez días de interpuesta una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad por parte del Movimiento Al Socialismo (MAS) ante el TCP. Con el fallo, el plan “A” del oficialismo surtió efecto, pues era la primera de cuatro alternativas que manejaba el Gobierno luego del revés electoral que sufrió el 21 de febrero de 2016, cuando la mayoría de la población le dijo No al intento de Morales de volver a postularse. La información más destacada en el plano gubernamental y con relación al Órgano Judicial parecía ser ayer el anuncio en Sucre del ministro de Justicia y Transparencia, Héctor Arce, de que las oficinas de Derechos Reales se desprenderían pronto del sistema judicial. Pero a las 17:00, una conferencia de los magistrados del TCP explicando su fallo, se robó todos los primeros planos. El lunes el Ministro llegó a Sucre con el vicepresidente Álvaro García Linera y los mandamases de Senadores, José Alberto Gonzales, y Diputados, Gabriela Montaña, para un acto académico en la Casa de la Libertad. **CONFERENCIA DE PRENSA.** Los magistrados Macario Cortez (presidente), Zenón Bacarreza, Ruddy Flores y Oswaldo Valencia, que tienen varios procesos abiertos en el Legislativo, ingresaron sonrientes a la conferencia de prensa y fue el primero el encargado de hacer conocer el contenido del fallo. No lo hizo en otros casos de relevancia en los que sólo colgó el fallo en el tablero de notificaciones, pero para este caso, el TCP convocó a una conferencia de prensa con la presencia de cinco magistrados de los siete que hacen Sala Plena; Cortez, Bacarreza, Flores, Valencia y Mirtha Camacho. Neldy Andrade no estuvo, tampoco Efrén Choque, pero este último no firmó el fallo por ausencia. El recurso para viabilizar la repostulación de Morales fue atendido con la mayor celeridad posible, ya que tras su ingreso el 18 de septiembre, fue admitido a los diez días y respondido con sentencia en menos de 45, incluso antes de la demanda contra de la Ley que eliminó la intangibilidad del TIPNIS, planteada con anterioridad. Cortez, que asumió con polémica la Presidencia, fue el relator de la sentencia, aunque consultado hace semanas sobre ello lo negó enfáticamente. Bacarreza fue relator en un primer fallo que viabilizó la segunda reelección de Morales en 2013, cuando en marzo de ese año el TCP habilitó su candidatura para los comicios de 2014. Este año intentó sin éxito volver a ser candidato judicial. **FUNDAMENTOS DEL FALLO.** Cortez fue el encargado de leer parte de la sentencia y aseguró que el TCP “en estricta aplicación a lo dispuesto por la Constitución” se había inclinado por aplicar los derechos expresados en el artículo 23 de la Carta Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, que establece que “todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos...”. Para el TCP, este artículo declara derechos más favorables que los de la Constitución, por lo tanto procede su aplicación con preferencia a la misma Carta Magna. El fallo también declaró inconstitucionales cuatro artículos de la Ley Electoral

que limitaban las candidaturas. La decisión del TCP, aprobada de forma unánime por sus miembros, "está habilitando" las repostulaciones de todo ciudadano que estaba limitado por la Ley Electoral y la Constitución, es decir, no sólo del Presidente y el Vicepresidente, sino también de gobernadores, alcaldes, concejales y asambleístas, señaló Cortez. La Constitución permite sólo dos mandatos consecutivos, pero ahora con la sentencia las candidaturas son indefinidas. Una de las primeras reacciones al fallo, del lado de la oposición, llegó con Samuel Doria Medina, quien lo calificó como un "golpe de Estado". "Se ha consumado un golpe de Estado contra la democracia y (el fallo) ha ido contra la opinión de la mayoría de los bolivianos que se expresó en el referéndum del 21 de febrero de 2016", en el cual se rechazó la reelección presidencial, dijo. También el líder de la Central Obrera Boliviana (COB), Guido Mitma, expresó que "este fallo debe preocupar porque el Tribunal Constitucional no respeta la propia Constitución Política del Estado". Oficialismo celebra y saluda el fallo. El Movimiento Al Socialismo (MAS) celebró ayer como un aval para "profundizar en la democracia" en el país la decisión del Tribunal Constitucional. "Es una muy buena señal para profundizar en la democracia en el país", subrayó el dirigente de la Coordinadora Nacional por el Cambio (CONALCAM), José Domingo Vázquez, ante los primeros seguidores de Morales que acudieron a mostrar su alegría en La Paz frente a la sede de la Presidencia. El diputado Víctor Borda (MAS) calificó la sentencia como "pertinente" y aseveró que el límite para que una persona postule a un cargo público "tiene que ser la voluntad del pueblo". "El pueblo boliviano está festejando este fallo que se ha emitido", añadió. Su colega David Ramos señaló que "lo que ha hecho el Tribunal Constitucional Plurinacional es actuar en puro derecho, establecer que no existen limitaciones". La flamante secretaria ejecutiva de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas "Bartolina Sisa", Segundina Flores, afirmó que "ahora como mujeres campesinas sólo nos queda trabajar junto al presidente Morales, no lo dejaremos solo, las organizaciones sociales estaremos dando todo nuestro respaldo y también al proceso de cambio". "Un país sometido". Carlos Mesa. Ex presidente de Bolivia. "El TCP ha destruido las garantías democráticas. Desconoce la inalienable soberanía del Pueblo (21F). Convierte a Bolivia en un país sometido al arbitrio del Presidente Morales y burla la majestad de la Ley". "Golpe a la voluntad". Tuto Quiroga. Ex presidente de Bolivia. "Ser tirano NO es "derecho humano" de @evoespueblo (se) desconoce su constitución, da golpe a la voluntad popular expresada el 21F y mente reiteradamente, para quedarse en el poder".

Argentina (Diario Judicial):

- **Un juicio político fuera de serie.** La Comisión de Disciplina y Acusación estudia la posibilidad de iniciarle un juicio político a la camarista civil Silvia Adriana Díaz, quien se encuentra en coma hace más de siete años y no puede renunciar a su cargo. Un caso sin precedentes. La Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura de la Nación comenzó a analizar el caso de la camarista civil Silvia Adriana Díaz, quien se encuentra en coma desde hace más de siete años y que fue recientemente declara incapaz. Se trata de una situación sin antecedentes para el organismo dado que la jueza "no está en condiciones" de renunciar a su cargo, por lo que el Cuerpo estudia la posibilidad de iniciarle un juicio político y su eventual destitución como integrante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Díaz fue nombrada camarista en julio de 2009, pero poco tiempo después sufrió una grave enfermedad que la incapacitó. Incluso la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) le concedió una jubilación por invalidez. La normativa del Consejo de la Magistratura establece como causal de mal desempeño la "incapacidad física o psíquica sobreviniente para ejercer el cargo". Cabe señalar que en este caso, no se producirá la pérdida de beneficios previsionales establecida en el artículo 29 de la Ley 24.018. El diputado nacional del PRO Pablo Tonelli, quien además preside la Comisión de Disciplina, explicó en la última reunión que "trataron de comunicarse con el hijo de Díaz", designado por la Justicia como curador, pero "no lograron ubicarlo". Además, algunos consejeros pusieron en duda la posibilidad de que el curador "renuncie en nombre de la magistrada". "Lo que corresponde es iniciar proceso de remoción porque no hay forma de que ella presente la renuncia ni que administrativamente podamos apartarla", sostuvo y solicitó iniciar un expediente en la Comisión. La normativa del Consejo de la Magistratura establece como causal de mal desempeño la "incapacidad física o psíquica sobreviniente para ejercer el cargo". Cabe señalar que en este caso, no se producirá la pérdida de beneficios previsionales establecida en el artículo 29 de la Ley 24.018. Tonelli aclaró que "van a intentar hablar con el curador", pero advirtió que, en caso contrario, "no van a tener más remedio que destituirla de su cargo por incapacidad" mediante un juicio político.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Suprema abre indagación preliminar a senadora por Caso Odebrecht.** La Corte Suprema de Justicia abrió una investigación preliminar contra la senadora Arleth Patricia Casado por el caso

Odebrecht. También lleva una investigación preliminar contra el senador Plinio Olano por el caso de corrupción con la multinacional. La Corte Suprema de Justicia tiene en este momento 11 investigaciones contra personas que han sido relacionadas con el caso de corrupción de Odebrecht. A la fecha el único caso que está en etapa sumarial, lo que implica que ya se cerró la etapa de pruebas y se debe definir si se acusa y se inicia o no un juicio es el que se lleva contra el senador Miguel 'el Noño' Elías Vidal por el otro sí de la Ruta del Sol II. Esto significa que no hay mas práctica de pruebas y la sala de instrucción de los magistrados Patricia Salazar, Francisco Acuña y Eugenio Fernández, valorarán la prueba y decidirán si hay resolución de acusación o no. Si se dicta resolución de acusación el caso va a etapa de juicio y a conocimiento del resto de magistrados. Fuentes de la Corte dicen que, por tiempos, este año ya no se tomará decisión en el caso de Vidal. Adicionalmente la Corte tiene otros 8 procesos en etapa de estudio que apenas están siendo evaluados por el alto tribunal para establecer si se abre o no una indagación preliminar. Estos casos son el de Antonio Guerra de la Espriella, Armando Benedetti, Sandra Helena Villadiego, Martín Emilio Morales, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Alfredo Ape Cuello Baute, Musa Besaile Fayad y Ciro Antonio Rodríguez Pinzón.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema elegirá al sucesor de Hugo Dolmestch el próximo 22 de diciembre.** El próximo 22 de diciembre será un día clave para la Corte Suprema. Durante esa jornada se elegirá al nuevo presidente del máximo tribunal del país, en reemplazo del actual magistrado Hugo Dolmestch. Según fuentes del Poder Judicial, el nuevo mandamás deberá iniciar sus funciones el próximo 6 de enero y su periodo durará hasta 2020. Respecto de los postulantes, existen diversas teorías. La que más suena hasta ahora es un eventual acuerdo en favor de la magistrada Rosa María Maggi. La jueza fue propuesta en 2009 por la Presidenta Michelle Bachelet y adscribe al ala más conservadora de la Corte Suprema, distinta del actual mandamás, pero genera consenso por el respeto que forma entre sus pares. Su nombramiento marcaría la historia del Poder Judicial, pues de ser electa, se convertiría en la primera mujer en presidir el máximo tribunal del país. Según La Tercera, su nombre apareció luego de que se inhabilitaran los magistrados que tienen la mayor antigüedad, Carlos Künsemüller y Carlos Carreño, por razones personales. Los siguientes son Haroldo Brito y Patricio Valdés. El primero es pareja de la fiscal judicial de la Corte Suprema Lya Cabello, lo que abrió todo un debate sobre las relaciones entre los integrantes de la judicatura y de paso trajo diversas desavenencias entre los magistrados. Según el diario su nombramiento provocaría un quiebre en el Pleno. Por su parte, Valdés cumple los 75 años en febrero de este año, la edad máxima para ejercer un cargo en ese poder del Estado según la Constitución.

Canadá (The Globe and Mail):

Resumen: La Suprema Corte mantiene condena a pareja por homicidio de niña de 6 años. La Suprema Corte de Canadá rechazó la apelación de una pareja condenada por la muerte de su hija de seis años. El padre de Meika Jordan, Spencer Jordan, y su madrastra, Marie Magoon, fueron declarados culpables de asesinato en segundo grado en 2015, pero el año pasado, el Tribunal de Apelaciones de Alberta incrementó las condenas por asesinato en primer grado. La pareja de Calgary apeló ese fallo y la Suprema Corte escuchó sus argumentos rechazándolos con un fallo 9-0. Meika la hija de la pareja fue severamente golpeada un fin de semana por sus padres, en noviembre de 2011, entre los testimonios de los golpes proporcionados a la menor destacan golpes en el estómago y en la cabeza, empujones por las escaleras, arrastres de los tobillos y el cabello por la escalera, así como quemaduras. La niña murió al día siguiente en el hospital por un traumatismo craneoencefálico.

- **Supreme Court of Canada upholds convictions in beating death of Calgary girl.** The Supreme Court of Canada has dismissed an appeal from a couple convicted in the beating death of their six-year-old daughter. Meika Jordan's father, Spencer Jordan, and stepmother, Marie Magoon, were convicted of second-degree murder in 2015. Last year, the Alberta Court of Appeal upgraded the convictions to first-degree murder. The Calgary couple appealed that ruling. The Supreme Court heard their arguments and dismissed them on Monday with a 9-0 ruling from the bench. The couple's trial heard that Meika was severely abused over the course of a weekend in November, 2011. The court heard Mr. Jordan punched his daughter in the stomach and pushed her so hard her head smacked a tile floor. When she refused his order to run the stairs, he dragged her up and down the steps by her ankles and hair. The trial heard Ms. Magoon shoved and kicked Meika on the stairs and the girl hit her head again and again. Ms. Magoon held the girl by her arms, shook her head on the kitchen floor and asked her why she wouldn't listen to her father. The first of the assaults appeared to be a burn. The court was told Ms. Magoon held Meika's

hand over the flame of a lighter while the girl screamed and urinated. The couple eventually called an ambulance, and paramedics found the girl unconscious and not breathing. Mr. Jordan and Ms. Magoon told them Meika had fallen down some stairs. They later admitted during an undercover police investigation that they had abused the girl. She died the next day in hospital of head trauma. Reasons for the Supreme Court's decision will be formally released later.

Estados Unidos (AP):

- **Tribunal falla que no se puede negar fianza a inmigrantes.** Una corte federal de apelaciones en Estados Unidos falló que los jueces no pueden negarles libertad bajo fianza a los inmigrantes en casos penales solamente porque están en el país ilegalmente y pudieran ser deportados antes de ser enjuiciados. La decisión de un panel de tres jueces la semana pasada, que pasó casi desapercibida, es la primera de su tipo en la Corte de Apelaciones del Décimo Circuito en Kansas, y fija un estándar legal para la excarcelación de inmigrantes antes de juicios por causas penales en un territorio que incluye Oklahoma, Kansas, Nuevo México, Colorado, Wyoming y Utah. La corte hizo notar que la Ley de Reforma de Fianzas requiere que los jueces decidan "caso por caso" la detención previa a un juicio de inmigrantes sujetos a deportación, y que tomen en cuenta varios factores para determinar el riesgo de que el inmigrante pueda darse a la fuga. Al hacerlo, los magistrados no pueden considerar la posibilidad de deportación, señaló el panel. En el centro del caso está si un acusado puede ser considerado como riesgoso de que se dé a la fuga solamente porque el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) ha presentado una "orden de retención", que en esencia es una notificación en la que se le solicita al Servicio de Alguaciles Federales (USMS, por sus siglas en inglés) que se ponga en contacto con el ICE antes de excarcelar a una persona. "No hacemos un análisis en general de la gente y eso es lo que hemos obtenido. La 'orden de retención' del ICE se ha convertido en el estigma de los acusados, y no debería ser así", dijo Michael Sharma-Crawford, un abogado de inmigración en Kansas City, Missouri, que no está involucrado en el caso. "El carácter del acusado es lo que todo el mundo debería estar examinando", agregó. Dijo que el fallo de la semana pasada es "profundo", debido a que las cortes ya no podrán considerar que un inmigrante podría darse a la fuga simplemente porque se ha solicitado una orden de retención. La corte de apelaciones tomó su decisión en el caso de Mario Ailon, un guatemalteco que había vivido ilegalmente en Dodge City, Kansas, al menos siete años antes de ser arrestado en julio. El ICE refirió el asunto al Departamento de Justicia para su procesamiento penal tras determinar que Ailon había reingresado a Estados Unidos ilegalmente luego de ser deportado en el 2001. Está acusado de reingresar después de ser deportado, uso inapropiado de un número del Seguro Social, hacer declaraciones falsas por escrito al gobierno federal y robo de identidad agravado.
- **Corte: Trump pagó 1,37 millones por una demanda laboral.** Donald Trump pagó 1,37 millones de dólares en 1998 para resolver una demanda colectiva que involucraba a trabajadores polacos que demolieron un edificio en donde ahora se erige la Torre Trump, de acuerdo con documentos a los que una jueza federal les levantó los sellos. La jueza federal de Manhattan Loretta Preska hizo público el acuerdo este mes en respuesta a una moción presentada en 2016 por Time Inc. y el Comité de Reporteros por la Libertad de Prensa. Los trabajadores habían interpuesto la demanda en 1983 por la demolición del edificio Bonwit Teller, en donde más de 200 inmigrantes polacos que estaban ilegalmente en el país trabajaron turnos de 12 horas a partir de enero de 1980 y recibían menos de la mitad del salario sindical, o ningún pago en absoluto. El trabajo incluía la remoción de pisos de concreto así como el retiro de cableado y tuberías. Los empleados realizaron esas labores sin protección, como guantes o mascarillas. Trump reemplazó el edificio, que estaba cerca de Central Park y la Catedral de San Patricio, con la Torre Trump, su residencia principal hasta que se convirtió en presidente. Trump, un republicano que venció a la demócrata Hillary Clinton en los comicios del año pasado, ha dicho que no tenía conocimiento de lo que hacía el contratista del proyecto. Cuando la demanda avanzó a los tribunales, señaló que había recurrido a un subcontratista y no sabía a quienes se había empleado ni bajo qué condiciones. El proceso legal se prolongó durante varios años, y Trump apeló el fallo del juez y decidió resolver el litigio fuera de la corte. El acuerdo incluyó 500.000 dólares a un fondo de beneficios sindicales, así como gastos legales. El acuerdo fue sellado y los documentos quedaron almacenados hasta que fueron develados en 2016.

Alemania (La Nación):

- **Tribunal declara apto para prisión a contable de Auschwitz de 96 años.** La Audiencia de Celle (centro de Alemania) declaró apto para ingresar a la cárcel, al llamado "contable de Auschwitz", el

exmiembro de las SS Hitlerianas, Oskar Gröning, de 96 años y condenado en 2015 a cuatro años de cárcel por complicidad en la muerte de 300.000 judíos. La cámara rechazó una alegación contra el ingreso en la cárcel por razones de edad y en atención a su precario estado de salud, presentada por la defensa del acusado tras serle ratificada la condena por el Tribunal Supremo en 2016. El proceso contra Gröning fue exponente de los juicios tardíos por crímenes del nazismo, abiertos tras el precedente marcado por el caso del ucraniano John Demjanjuk, condenado en 2011 a cinco años de cárcel por complicidad en las muertes del campo de exterminio de Sobibor, en la Polonia ocupada. Gröning admitió en su juicio, celebrado en la Audiencia de Lübeck (norte del país), su “complicidad moral” en las muertes de Auschwitz, donde cumplió labores tales como la incautación y administración del dinero y las pertenencias de quienes llegaban como deportados. El procesado mostró su arrepentimiento y pidió perdón a los supervivientes y familiares de las víctimas de la acusación particular, además de lamentar no haber actuado en consecuencia ante unos crímenes de los que, dijo, fue perfectamente consciente. La condena a cuatro años de cárcel superó la petición de la fiscalía -que había solicitado tres años y medio-, mientras que la defensa pedía la libre absolución del acusado, quien asistió al proceso auxiliado por un andador. ROL EN AUSCHWITZ. Gröning había ingresado con veinte años en las Waffen-SS, en 1941, y dos años después empezó a servir en Auschwitz, donde asumió el cometido de incautar las pertenencias de los deportados, con lo que contribuyó a financiar al III Reich, ya que se encargaba asimismo de hacer las correspondientes transferencias a Berlín. La acusación se centró en su papel en la llamada “Operación Hungría”, de mediados de 1944, cuando llegaron a Auschwitz alrededor de 450.000 judíos, de los cuales unos 300.000 fueron asesinados. A diferencia de otros exponentes de justicia tardía, como el citado Demjanjuk, quien se mantuvo en silencio durante todo el juicio, Gröning ofreció amplias declaraciones sobre el día a día de Auschwitz y su papel en la burocratizada maquinaria de exterminio. A Gröning, quien tras la caída del nazismo pasó por un campo de internamiento británico y luego volvió a la vida civil como contable en una fábrica de vidrio, se le había abierto sumario en 1977, pero quedó sobreesido en 1988. Su juicio estuvo marcado por frecuentes interrupciones por enfermedad del procesado, lo mismo que había ocurrido con el de Demjanjuk, quien murió unos meses después de escuchar sentencia en un hospital de ancianos.



Apto para ingresar

Países Bajos (AP):

- **Reo por crímenes de guerra toma veneno tras ser condenado.** La última vista en un tribunal de Naciones Unidas sobre crímenes de guerra sufrió el miércoles una dramática interrupción cuando un exlíder militar bosnio croata afirmó haber tomado veneno en la sala. Slobodan Praljak exclamó “¡No soy un criminal de guerra!” y pareció beber de un pequeño frasco, segundos después de que los jueces confirmaran su pena de 20 años de prisión. Praljak fue condenado por participar en una campaña para expulsar a los musulmanes de un miniestado croata que se intentaba crear en Bosnia a principios de la

década de 1990. El juez que preside el tribunal, Carmel Agius, había revocado algunas de sus condenas, pero mantuvo otras y dejó su sentencia intacta. Agius suspendió con rapidez la vista en el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia. En un primer momento no pudo confirmarse si Praljak había ingerido un veneno ni su estado de salud. La oficina de prensa del tribunal declinó hacer comentarios. Vehículos de los servicios de emergencias holandeses, policía, un camión de bomberos y una ambulancia acudieron rápidamente al lugar. Efectivos de emergencia, algunos con cascos y botellas de oxígeno a la espalda, entraron en el edificio. No había indicios inmediatos de que el acusado hubiera sido trasladado para recibir tratamiento. La vista del miércoles era el último caso del tribunal antes de que cierre sus puertas el mes que viene. La corte, que la semana pasada condenó al exgeneral serbobosnio Ratko Mladic por genocidio y otros delitos, se formó en 1993 cuando aún continuaban los combates en la antigua Yugoslavia. Ha presentado cargos contra 161 sospechosos y condenado a 90 de ellos. Los jueces de apelación respaldaron la conclusión clave de que el fallecido presidente de Croacia Franjo Tudjman formaba parte de un plan para crear un miniestado croata en Bosnia. El juicio original comenzó en abril de 2006 y ofreció un recordatorio de la compleja red de tensiones étnicas que ayudó a alimentar los combates en Bosnia, y que sigue creando fricciones en el país a día de hoy. Otros dos sospechosos habían visto revalidadas sus sentencias antes de que se suspendiera la sesión, incluido el ex primer ministro de una región croata en Bosnia, Jadranko Prlic, condenado a 25 años.



Diversas fuentes afirman que murió

De nuestros archivos:

22 de agosto de 2011
Argentina (AFP)

- **Un hombre pide demostrar su virilidad ante los jueces.** Un hombre ofreció mantener relaciones sexuales frente a un tribunal de la ciudad argentina de Rosario para demostrar su virilidad, pero la petición fue rechazada y los jueces aceptaron una demanda de su esposa de anular el matrimonio, informó el viernes una fuente judicial. El hombre, un periodista de unos 40 años que no fue identificado, propuso al tribunal 5 de Familia local mantener "una relación sexual con una mujer delante de los jueces para demostrar que no es impotente", como señaló su esposa al pedir la anulación del matrimonio por ese motivo, dijo la fuente, citada por la prensa de Rosario, a 300 kilómetros al norte. Al establecer el noviazgo, en 1998, la mujer, identificada con las iniciales M.D., le expresó a su pareja (C.P.D.) "su deseo de permanecer virgen hasta el casamiento (en 2005) conforme a su creencia religiosa", mientras su cónyuge sostuvo que mantuvieron 'relaciones sexuales sin penetración'" durante cinco años antes de la boda", según el fallo al que tuvo acceso la AFP. Una pericia médica estableció que la mujer "es virgen y conforme dictamen pericial su 'himen está intacto'" y que ese examen estableció además que la demandante "está en plena aptitud sexual, de lo que se infiere que su cónyuge padece de impotencia 'coeundi'", señaló el fallo. El dictamen explicó que impotencia 'coeundi' es la "imposibilidad de mantener

una relación sexual por una acción inhibitoria que sobre el centro de la erección ejerce el cerebro". Al decidir la anulación del matrimonio, el tribunal señaló que el demandado "no mantuvo relaciones sexuales para consumar el matrimonio con su esposa y, si bien invoca que no posee impotencia sexual para mantener relaciones con ella, tampoco aduce y prueba la imposibilidad de su cónyuge para el acto sexual". Sobre la petición del hombre de demostrar su virilidad ante los jueces, la abogada Verónica Colombo, especialista en Derecho de Familia, dijo a una radio de Rosario que "es la primera vez que escucho algo así" y consideró que "es rayano con el mal gusto". "No es una manera de demostrar acabadamente si es potente o impotente. No es una forma de decírselo al tribunal. Existen pericias, maneras técnicas de probar con médicos especializado", sostuvo Colombo.



A la consideración del tribunal

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*